

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXX PREMIO DE POESÍA EUSEBIO LORENZO BALEIRÓN

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

De una parte, Román Rodríguez González, actuando en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para el cual fue nombrado por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre de 2016, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, Valentín Alfonsín Somoza, alcalde del Ayuntamiento de Dodro, con CIF P1503300D, en virtud de su condición de alcalde del citado ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la Administración Local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades que, en materia cultural, tienen los habitantes de esa comarca.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27º. 19 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española.

Dentro de este ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega. Mediante la programación de las actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de encuentros y actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Que el Ayuntamiento de Dodro viene desarrollando una labor de continuidad en el campo de la promoción y difusión de la cultura gallega, al celebrar desde hace años el Premio de

Poesía Eusebio Lorenzo Baleirón, que nació por una doble razón; por una parte, honrar la memoria de su más ilustre escritor, insignia de Dodro en gran parte del territorio gallego, y por otra, fomentar la actividad cultural alrededor de la lírica gallega. La primera edición del premio de Poesía Eusebio Lorenzo Baleirón, fue celebrada en el año 1988, sólo dos años después de la muerte del escritor. En este año está prevista la celebración de la XXX edición de este premio de poesía.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es la celebración de la XXX Edición del Premio de Poesía Eusebio Baleirón para el año 2017.

La celebración de este evento tiene por objeto principal poner de manifiesto la actividad cultural que representa la lírica gallega y honrar la memoria del escritor Eusebio Lorenzo Baleirón. El acto de entrega del premio se realiza siempre el fin de semana antes de Navidad, en este año 2017 será el sábado 16 de diciembre. A esta ceremonia son invitadas cerca de 100 personas de diferentes ámbitos. Los vecinos y vecinas de Dodro también son habituales del acto, puesto que es una figura reconocida y querida por todo el ayuntamiento, y acuden gracias a que dos autobuses recorren de manera gratuita las aldeas.

En este año 2017 el Premio de Poesía alcanza su XXX edición, lo que lo convierte en uno de los más afamados y antiguos de Galicia, y que año tras año aumenta de manera

considerable su participación, no sólo por la dotación económica, sino también por el reconocimiento que implica.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actividad porque se trata de un premio con unas características especiales que lo hace único en Galicia, motivo por el que la Consellería decide colaborar en su celebración.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Dodro es el que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida, siendo esta actividad, con estas especiales características, la única que se desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Secretaria General de Cultura, para el año 2017, y dada la especificidad y exclusividad de la actividad a realizar basada en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes del Ayuntamiento de Dodro

El Ayuntamiento de Dodro se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento de Dodro cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

El Ayuntamiento de Dodro deberá presentar declaración responsable, para proceder a la firma del convenio y después para su pago, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el artículo 11 del decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómicos y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad

Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento de Dodro se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria se compromete a abonar al Ayuntamiento de Dodro la cantidad de 6.000 €, como contribución para la celebración de la XXX edición del Premio de Poesía Eusebio Lorenzo Baleirón 2017, con cargo a fondos propios de la aplicación presupuestaria 10.20.432B.760.1, de los presupuestos de la comunidad autónoma gallega para 2017, código de proyecto 201500370.

Esta cantidad, 6.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá efectuar pagos anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, hasta un importe máximo de 4.800,00 €. El importe restante, 1.200,00 €, se pagará en el momento de la

completa justificación por el ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 del dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros , a las administraciones públicas.

En caso de que el ayuntamiento solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar así como una memoria económica justificativa con el coste de las actividades.

CUARTA.- Justificación de los gastos

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si es el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 28 de diciembre de 2017.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

El ayuntamiento presentará electrónicamente la cuenta justificativa de la subvención, con fecha límite de 28 de diciembre de 2017 e incluirá la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:

1. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/la, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que el ayuntamiento concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2017, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que el Ayuntamiento de Dodro no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el secretario General de Cultura de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y por el alcalde del Ayuntamiento de Dodro.

SEXTA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá al reintegro de la subvención

cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

OITIVA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

NOVENA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las realizadas a partir de 1 de enero de 2017.

DÉCIMA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder

acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El conselleiro de Cultura, Educación y El alcalde del Ayuntamiento de Dodro
Ordenación Universitaria

Román Rodríguez González

Valentín Alfonsín Somoza.